



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Primero (01) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00015-00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JULLY TATIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 2º, 28 numeral 1º, 386 del C.G.P en concordancia con la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por MARÍA ISABELLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ a través de su progenitora JULLY TATIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de LUZ MARIA RODRIGUEZ y GABRIEL RODRIGUEZ en su calidad de herederos determinados y en contra de los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (+).

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 386 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte DEMANDADA, a efectos de surtir el traslado, hágase entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con VEINTE (20) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 87 del C.G.P. emplácese a los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (+); para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: De la prueba de ADN aportada con la demanda, en el momento procesal oportuno se emitirá la decisión que conforme a derecho corresponde.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. GINA LIZZETHE GARCIA RIVERA en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ